



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N° 50-2025-MDP/LC

Pichari, 16 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2025, Opinión Legal N° 439-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de abril de 2025, Informe N° 371-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 15 de abril de 2025, Informe Legal N° 070-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de abril de 2025, Informe N° 459-2025-MDP-OGA-OA/CCC-J, de fecha 10 de abril de 2025, Informe Técnico, N° 015-2025-MDP-OGA/ASD-R, de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 1070-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N° 053-2025-MDP-GDEAT-PROY.TURISMO/MVA/RP, de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 64° de la acotada Ley de Municipalidades señala que las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Y la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el Concejo Municipal; como precisa el artículo 66 de la Ley 27972;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 053-2025-MDP-GDEAT-PROY.TURISMO/MVA/RP, de fecha 28 de febrero de 2025, la Residente del Proyecto, solicita autorización en el uso de espacio para la construcción e instalación de caseta de artesanía de bambú;

Que, mediante Informe N° 1070-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales, señala que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia, la Oficina General de Administración emitir opinión técnica, y que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado del Asesoramiento a la Alta Dirección y unidades de organización la unidad;

Que, con Informe Técnico N° 015-2025-MDP-OGA/ASD-R, de fecha 09 de abril de 2025, el Responsable de Control Patrimonial, remite respuesta en atención a propuesta de instalación de caseta de artesanía de bambú en lugar de caseta de serenazgo, y concluye que, es factible su Autorización, siempre y cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, no afecte la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público;

Que, con Informe Legal N° 070-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de abril de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite a la Gerencia de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

Territorial e Infraestructura, los actuados administrativos sobre la instalación de una Caseta de Artesanía de Bambú en lugar de la Caseta de Serenazgo, a fin de que se sirva a emitir un informe técnico en base a la solicitud; siendo así que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite toda documentación por medio de un proveído a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe N° 371-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 15 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial, emite respuesta de la autorización de uso de espacio para construcción de caseta artesanía y señala que el predio es adecuado para la construcción de caseta de artesanía, es accesible y está debidamente delimitado. Además, la Zonificación del terreno está clasificada como **otros usos** según el Plan de Desarrollo Urbano vigente, lo que respalda su uso para este fin;

Que, con Opinión Legal N° 439-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Acuerdo de Sesión de Concejo AUTORICE la construcción de una Caseta de Artesanía de Bambú en el espacio ubicado en la intersección de la Av. Arriba Perú y la Av. Andrés A. Cáceres de esta ciudad de Pichari, por encontrarse el terreno clasificado bajo la zonificación de otros usos, según el Plan de Desarrollo Urbano vigente, lo que significa que el uso del terreno es compatible para la construcción de una caseta de artesanía;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 16 de abril de 2025, se trató como Agenda en otros;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la construcción de una Caseta de Artesanía de Bambú en el espacio ubicado en la intersección de la Av. Arriba Perú y la Av. Andrés A. Cáceres del Distrito de Pichari, en un área de 60m², por encontrarse el terreno clasificado bajo la zonificación de otros usos, según el Plan de Desarrollo Urbano vigente, lo que significa que el uso del terreno es compatible para la construcción de una caseta de artesanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental